



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

nes ala Mag^d Divina y sus gloriosos Santos como mas y mte
resados en sus favores debense tambien los primeros aqui
esta Villa debe electo por Mayor domos de su Patron soberano
y concurriendo las calidades y partes necesarias para tanto
fize en D^o Gonzalo de Blaya Molina, y D^o Diego fern^o de Mo
lina y Larraga Ver^o de esta Villa desde luego este aiuntam^{to}
los nombra y elige por Mayor domos de su glorioso Patron San
Philippe Martin para que desde oy hasta otra nueva eleccion
quese de a rez como queda dho el dia diez de Julio de todos
los años sucesivos empleen todo recaridado y Christiano
zelo en la maior onra culto y veneracion de su Patron ze
lebrando su dia con la mayor solemnidad y pompa posible
recociendo las limosnas que los fieles ofrecieren para em
plearlas en su funcion y mas pulido adorno del santo cuer
po llevando cuenta y razon para darla quando por este
aiuntam^{to} o sus sucesores se les pida = Y porque de oy en
adelante se o neceserian nuevas determinaciones sobre este
asunto y para que todas se lleben juntas en un cuerpo o
piera separada del presente Es^{to} forme un libro de papel
de oficio de cincuenta pliegos formado en pergamino y por
Cobera de el ponga traslado de este acuerdo y de el que es
ta Villa zelebro el dia veinte y seis de Octubre de el año pa
sado Mil seiscientos y ochenta y uno y de el despacho
que en su virtud se gano signado y en manera que haga fe
y su continuacion se recuenten los acuerdos, y ven
tas que sobre este asunto se hagan y se reciban a dho Ma
yor domos por sus empleos y por este articulo concordaron y firman de sus
mez^{as} quienes se doy fe =

Diego Aguilar
que bido
D^o Alphonso Saavedra
y Parera
D^o Diego And^o Mohi
na y Margarita
D^o Mathe de del Barro

